



Departamento de Izabal, Guatemala C.A.
MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL.
Teléfonos: 7961-4545

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL. CERTIFICA: QUE EN EL SISTEMA DE HOJAS MÓVILES REGISTRO **Q18-3103** AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA SESIONES DEL CONCEJO, SE ENCUENTRA EL ACTA NO. **57-2013**, DE FECHA **23 DE NOVIEMBRE 2013**, EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL PUNTO **SEGUNDO, EL QUE** COPIADO LITERALMENTE DICE:----

SEGUNDO: El Concejo Municipal después de amplia deliberación, análisis y consideraciones legales a la Propuesta de Modificación al reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Morales, del departamento de Izabal, al resolver por unanimidad ACUERDA: I) Aprobar la Propuesta de Modificación al Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Morales, departamento de Izabal, propuesta que queda integrada de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE VIATICOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORALES DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Concejo Municipal emitir reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de la municipalidad que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

CONSIDERANDO:

Que la asignación actual de viáticos no está acorde a la realidad nacional, para sufragar los gastos que se ocasionan en las comisiones que realizan los funcionarios y empleados municipales a la ciudad capital, a los departamentos, municipios y otros lugares, por lo que se hace necesario y urgente contar con un reglamento actualizado.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las normas relacionadas a los gastos de viáticos y otros gastos conexos, que deriven el cumplimiento de las comisiones oficiales que se lleven a cabo en el interior o el exterior de la República del personal que presta sus servicios en la municipalidad del municipio de Morales, departamento de Izabal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo No. 253 y el Código Municipal Decreto Legislativo No. No. 12-2010 y sus reformas, artículos 3, 33, 35 inciso i), p), 42.



ACUERDA:

MODIFICAR EL ACTUAL REGLAMENTO DE VIATICOS Y OTROS GASTOS CONEXOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORALES DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. OBJETO. El presente Reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viático y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte del personal que presta sus servicios en la Municipalidad de Morales, departamento de Izabal.

Artículo 2. GASTOS DE VIÁTICO. Son gastos de viático, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en el interior o exterior del país.

Artículo 3. OTROS GASTOS CONEXOS. Se entiende por otros gastos conexos, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionen por concepto de:

- a. Pasajes.
- b. Transporte de equipo de trabajo.
- c. Reparación de vehículos de la Municipalidad de Morales, así como sus repuestos, combustibles y lubricantes. Estos se reconocerán en casos debidamente justificados y hasta por un máximo de mil quinientos quetzales (Q 1,500.00); si fueren mayores de esa cantidad se deberá obtener autorización, por la vía más rápida, de la autoridad que hubiere ordenado la comisión.
- d. Pago documentado de derecho de salida tanto de Guatemala como de otros países.
- e. Gastos debidamente comprobados que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de comisiones en el interior o en el exterior del país. Estos gastos deberán ser aprobados por la autoridad máxima de la dependencia de que se trate.

Artículo 4 AUTORIZACIÓN. Se autorizará el pago de gastos de viático y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a los servidores de la Municipalidad de Morales y al personal de carácter temporal, a quienes se les encomiende por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores. En el caso de los trabajadores que cobren sus salarios por planilla, podrán autorizárseles los pagos antes dichos, siempre que en el



[Handwritten signature]

lugar donde deban ejecutar la comisión o trabajo no hubiere trabajadores para la actividad que se necesita realizar.

Artículo 5. FORMULARIOS. Para el cobro y comprobación de los pagos de viático y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios:

- a. Formulario V-A "Viático Anticipo".
- b. Formulario V-C "Viático Constancia".
- c. Formulario V-E "Viático Exterior".
- d. Formulario V-L "Viático Liquidación".

Los formularios deben ser impresos por la municipalidad de Morales, con numeración correlativa para cada uno, conforme a los modelos que proporcione la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, la Municipalidad de Morales, queda obligada a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y las existencias de los mismos.

Artículo 6. ANTICIPO DE GASTOS DE VIÁTICO. A la persona nombrada para el desempeño de una comisión oficial, mediante firma del formulario V-A "Viático Anticipo", se le entregará los fondos asignados para la comisión, quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación en el formulario V-L "Viático Liquidación", conforme las disposiciones que para el efecto se establecen en el presente Reglamento. Una vez iniciada, ninguna comisión podrá suspenderse por falta de gastos de viático. Si el anticipo autorizado resultare insuficiente para terminar la comisión, podrá gestionarse el complemento por la vía más rápida, con la debida justificación ante la autoridad que autorizó la comisión. El que recibe los viáticos, queda obligado a presentar su liquidación por el total recibido.



Artículo 7. COMISIONES SUSPENDIDAS. Cuando por alguna causa la comisión encomendada quedare en suspenso o fuere cancelada, los fondos anticipados deberán reintegrarse inmediatamente contra devolución del formulario V-A "Viático Anticipo". Si se hubiere efectuado algún gasto por la citada comisión, es obligatoria la liquidación en el formulario V-L "Viático Liquidación" en la forma prescrita en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 8. COMPROBACIÓN. Para comprobar gastos de viático se utilizará el formulario V-C "Viático Constancia" si se trata de comisiones en el interior del país y el formulario V-E "Viático Exterior", cuando se trate de comisiones en el exterior del país. Los otros gastos conexos a que se refiere el artículo 3. Se comprobarán así: los del inciso a) con los boletos o los comprobantes respectivos; y los del inciso b) con los documentos extendidos por las empresas de transporte; En ambos casos, si éstos fueran recogidos se comprobarán con la planilla respectiva, pero su monto no podrá ser superior al valor que corresponda según las tarifas establecidas por la empresa de transporte. Los gastos que correspondan a los incisos c) y d) se comprobarán con las facturas o recibos y la

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

autorización por escrito para efectuar el gasto cuando la reparación exceda de mil quinientos quetzales (Q 1,500.00).

Artículo 9. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICO Y OTROS GASTOS CONEXOS. El personal comisionado debe presentar el formulario V-L "Viático Liquidación", dentro de los diez (10) días hábiles---

siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordenó, la liquidación de los gastos efectuados, acompañando, según sea el caso, el formulario V-A "Viático Anticipo", el formulario V-C "Viático Constancia", o el formulario V-E "Viático Exterior". Este último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y salida del país, así como la planilla de otros gastos conexos y los documentos correspondientes, si los hubiere.

Aprobada la liquidación, la autoridad respectiva exigirá la devolución de los fondos que corresponde a gastos no comprobados, o en su caso, ordenará el reembolso de los excesos que resulten a favor de quien realizó la comisión.

Cuando la liquidación no se presente dentro del término indicado, la autoridad respectiva ordenará el reintegro inmediato de los fondos anticipados.

Artículo 10. LIQUIDACIÓN INCOMPLETA. No se aprobará la liquidación de los gastos de viático y otros gastos conexos, a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos que se deban cumplir, o existan anomalías. En tales casos, se le fijará al responsable el término improrrogable de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos correspondientes. Vencido dicho término, sin que se hubiere presentado la liquidación o se presentare sin los documentos y requisitos respectivos, se procederá a requerir el cobro por la vía económico-coactiva.

CAPITULO II COMISIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS

Artículo 11. COMPROBACIÓN DE TIEMPO. El personal que sea designado para el desempeño de una comisión oficial en el interior del país, deberá solicitar del jefe de la dependencia donde se cumpla la comisión o de una autoridad competente de la localidad, que mediante su firma y sello indique en el formulario V-C "Viático Constancia", lugar de permanencia, fecha y hora de llegada y salida.

Artículo 12. CATEGORÍA DE SUELDOS. Los gastos de viático de a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento, se asignarán por categoría de sueldo de acuerdo con la escala de sueldos y salarios mensuales siguientes:

Categoría I. Mayores de.....	Q. 5,970.01
Categoría II. Desde.....	Q. 4,970.01 hasta Q. 5.970.00
Categoría III. Desde.....	Q. 2,970.01 hasta Q. 4,970.00
Categoría IV. Desde.....	Q. 2,400.01 hasta Q. 2,970.00



Categoría V. Hasta de.....Q2,400.00

a. Los gastos de viático por alimentación, que se establece son:

Categoría	Cuota diaria	
	Guatemala y departamentos	Municipios de Izabal
I.	Q. 150.00	Q. 50.00
II.	Q. 150.00	Q. 50.00
III.	Q. 150.00	Q. 50.00
IV.	Q. 150.00	Q. 50.00
V.	Q. 150.00	Q. 50.00

b. Los gastos de viático por hospedaje, que se establecen son:

Categoría	Cuota diaria	
	Guatemala y departamentos	Municipios de Izabal
I.	Q. 220.00	Q. 220.00
II.	Q. 220.00	Q. 220.00
III.	Q. 220.00	Q. 220.00
IV.	Q. 220.00	Q. 220.00
V.	Q. 220.00	Q. 220.00

c. Los viáticos de transporte para que sean cancelados deberá de presentar la factura o el boleto a nombre de la municipalidad.

d. Los gastos conexos, se harán efectivo en su totalidad debiendo presentar la factura del gasto correspondiente a nombre de la Municipalidad de Morales.

La cuota diaria cubre veinticuatro (24:00) horas a partir de las cero (00:00) horas. Cuando el tiempo empleado en la comisión comprenda fracciones de día, los gastos de viático se computarán conforme a los porcentajes que se indican en el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 13. FRACCIÓN DE DÍA. Cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro horas, los gastos de viático se reconocerán conforme los porcentajes establecidos en las categorías del artículo doce (12), incisos a y b de las cuotas indicadas en el artículo anterior en lo que se refiere a alimentación, según los porcentajes siguientes:

- | | | |
|---------------------|-------------------|-------|
| a. Para el desayuno | Quince por ciento | (30%) |
| b. Para el almuerzo | Veinte por ciento | (40%) |
| c. Para la cena | Quince por ciento | (30%) |

Artículo 14. En relación a los municipios del departamento si la comisión es con transporte municipal se le proporcionaran cincuenta (Q.50.) Quetzales por alimentación, y si viaja en transporte público setenta



y cinco (Q.75.00) quetzales, que cubre también alimentación.

Artículo 15 DURACIÓN DE LAS COMISIONES. Las comisiones en el interior, no deberán exceder de treinta (30) días calendario, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados y autorizados por la autoridad máxima de la dependencia administrativa de que se trate.

Artículo 16. GASTOS DE VIÁTICO POR MAS DE TREINTA DÍAS. En los casos de trabajo fuera de la sede, que requieran más de treinta (30) días calendario, se pagarán gastos de viático por el equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual, proporcional al tiempo que estén fuera de su sede, llenando los formularios correspondientes.

Para que al personal a que se refiere este artículo, se le pueda asignar gastos de viático en la forma indicada, su movilidad deberá previamente ser calificada por la máxima autoridad de la dependencia administrativa a que pertenezca, debidamente aprobada por la Autoridad Nominadora, velando de que las funciones de los puestos sean congruentes con la naturaleza de las comisiones asignadas, a efecto de que no se alteren las condiciones de trabajo de cada servidor municipal.

Dicho personal recibirá el valor de los gastos de viático mediante nómina mensual elaborada por la dependencia respectiva, sin llenar otros requisitos de comprobación. Cada unidad ejecutora es responsable del adecuado manejo de este tipo de gastos.



Artículo 17. ASIGNACIONES POR KILÓMETRO RECORRIDO. Los vehículos de la Municipalidad de Morales para comisiones oficiales, para transporte de pasajeros o de carga y para trabajos de campo, con la autorización correspondiente del Jefe de la dependencia, deben ser dotados de combustible. Para el efecto, en la tarjeta de control respectiva debe anotarse previamente la distancia a recorrer y el combustible a consumir de conformidad con la escala siguiente:

Para unidades de transporte accionadas con gasolina:

Transporte Pesado	Kms. por galón
Camiones - Tanque y otros	6
vehículos Similares	
Camiones y Autobuses	10

Automóviles, pickups, jeeps, paneles, camionetillas y otros similares, según su cilindrada, así:

Kms. por galón	
De 4 cilindros	35
De 6 cilindros	25
De 8 cilindros	15
De 8 cilindros de lujo	10

Para unidades de transporte accionadas con diesel:

Kms. por galón
Camiones - tanque y 14
otros vehículos
similares
Camiones y autobuses 16

Automóviles, pickups, jeeps, paneles, camionetillas y otros similares, según su cilindrada, así:

Kms. por galón
De 4 cilindros 32
De 6 cilindros 28
De 8 cilindros 16
De 8 cilindros de lujo 12

Motocicletas: **Kms. por galón**
De más de 30 HP 60
De 10 a 30 HP 75
Menores de 10 HP 100

El recorrido de los vehículos se comprobará con el medidor de distancias de los mismos o en su defecto, por una tabla autorizada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Cuando en el cumplimiento de una comisión se utilicen vehículos de cuatro (4) ruedas propiedad de las personas comisionadas, se reconocerá tres quetzales con cincuenta centavos (Q3.50) por cada kilómetro recorrido, el cual cubre: desgaste, servicio de mantenimiento, combustibles, lubricantes y otros gastos similares.

**CAPITULO III
COMISIONES EN EL EXTERIOR DEL PAÍS**



Artículo 18. CATEGORÍAS, GRUPOS GEOGRÁFICOS Y CUOTAS DIARIAS. Los gastos de viático en el exterior del país para el Alcalde, Síndicos y Concejales de la Municipalidad de Morales, los determinarán cada uno de ellos, según la naturaleza de la comisión de que se trate. Los gastos de viático para el demás personal nombrado específicamente para el desarrollo de cargos y comisiones oficiales en el exterior del país se regularán conforme a las categorías, grupos geográficos y cuotas que se indican a continuación:

Las categorías del personal son las siguientes:

CATEGORÍA I Alcalde y miembros del Concejo Municipal.

CATEGORÍA II. Secretario, Tesorero.

CATEGORÍA III. Directores, Subdirectores y Asesores de Dependencia Administrativa.

CATEGORÍA IV. Jefes y Subjefes de Departamento.

CATEGORÍA V. Otro personal no especificado en las categorías anteriores.

Los Grupos Geográficos son:

GRUPO 1: Países de Europa, Asia, África, Oceanía, Argentina. Brasil y Chile.

GRUPO 2: Estados Unidos de América, Canadá, Venezuela, Panamá, Perú y Ecuador.

GRUPO 3: México, Islas del Caribe y demás países de América del Sur.

GRUPO 4: Países de Centroamérica y Belice. Las cuotas diarias por Categoría y Grupo Geográfico, asignadas en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), son las siguientes:

CATEGORÍA	GRUPO 1.	GRUPO 2.	GRUPO 3.	GRUPO 4.
I	700.00	450.00	400.00	350.00
II	650.00	400.00	350.00	300.00
III	500.00	350.00	300.00	250.00
IV	450.00	300.00	250.00	150.00
V	300.00	250.00	200.00	100.00

Artículo 19. COMPROBACIÓN DE TIEMPO. Las personas a quienes se les autorice gastos de viático para el desempeño de comisiones oficiales en el exterior de la República, deberán presentar a su regreso el Formulario V-E "Viático Exterior". Las oficinas de Migración quedan obligadas a anotar en dicho formulario la hora y fecha, tanto de salida como de entrada del personal, con el objeto de que pueda verificarse el número de días empleados en el desempeño de la comisión encomendada. En casos especiales podrá ser utilizado el pasaporte, su fotocopia legalizada o los comprobantes que extienden las líneas aéreas, para la comprobación de entrada y salida del país.

Artículo 20. CÓMPUTO DE GASTOS DE VIÁTICO. Los gastos de viático de los servidores de la Municipalidad de Morales que desempeñen cargos o comisiones oficiales en el exterior del país, se determinarán en la forma siguiente:

- a. Por los primeros treinta (30) días calendario, tendrán derecho al cien por ciento (100%) de cuota que les corresponda de conformidad con los artículos 17 del presente Reglamento, para los (15) días calendario después de los primeros treinta (30) se reconocerá el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cuota, por cada día adicional a los cuarenta y cinco (45) anteriores, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de la cuota que corresponda. En el caso de comisiones del Alcalde, Síndicos y Concejales plenamente justificadas, mediante marginado podrá autorizar que se aumente los porcentajes indicados hasta el cien por ciento (100%) de las cuotas que correspondan.



- b. El día de salida del país se pagará completo y el día de regreso se pagará el cincuenta por ciento (50%) de la cuota diaria que corresponda.

Artículo 21. VÍAS, ITINERARIO Y EXCESOS DE EQUIPAJE. Los viajes deberán hacerse por la vía más directa y en clase económica. No se reconocerán gastos ocasionados por escalas o rutas innecesarias, ni gastos por exceso de equipaje. Se exceptúa de esta disposición al alcalde, síndicos y concejales.

Artículo 22. COMPLEMENTO DE GASTOS DE VIÁTICO. El personal que sea autorizado para asistir a eventos fuera del país, patrocinados o impartidos por instituciones internacionales o

extranjerías, tendrá derecho a que se le complementen los gastos de viático que otorguen tales entidades hasta por el porcentaje de las cuotas diarias establecidas en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 23. FRACCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN. Queda prohibido el fraccionamiento de una comisión con el propósito de cobrar la cuota diaria completa. Quien autorice la comisión en esa forma será responsable y quedará obligado al reintegro correspondiente.

CAPITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Artículo 24. ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Morales, del departamento de Izabal podrá adecuar el presente reglamento siempre que se adecue y cumpla los requisitos siguientes:

- a. Que se financie con recursos generados por su propia actividad y que, por ningún motivo reciban transferencias de recursos del Gobierno Central; y
- b. Que contengan las disposiciones relativas a prohibiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 25. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS. La aplicación de las disposiciones del presente Reglamento no obliga al incremento de las asignaciones presupuestarias programadas para gastos de viático y otros gastos conexos, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Morales.

Artículo 26. VIÁTICO A PARTICULARES. Podrá autorizarse el pago de viático y otros gastos conexos, en la forma y condiciones que establece el presente Reglamento, a las personas que sin tener la calidad de servidores públicos o personal temporal, desempeñen o formen parte de las comisiones oficiales según la categoría que se les asigne en el nombramiento respectivo emitido en Acuerdo de la autoridad superior correspondiente.



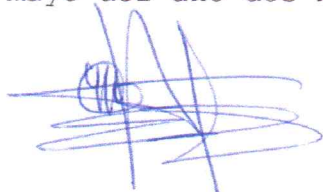
Artículo 27. TRANSITORIO. Las comisiones que se estén realizando antes de entrar en vigencia el presente Reglamento se regirán por el Reglamento General de Gastos de Viático, contenido en el Punto **Noveno** del Acta 72-2005 de fecha 29 de Diciembre del año 2005, Reglamento de Viáticos de la Municipalidad del Municipio de Morales, del departamento de Izabal.

Artículo 28. CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no previstos y la interpretación del presente Reglamento, estarán a cargo del Concejo Municipal del Municipio de Morales, departamento de Izabal.

Artículo 29. DEROGATORIA. Se deroga el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad del Municipio de Morales, del departamento de Izabal, establecido en Punto **Noveno** del Acta 72-2005 de fecha 29 de Diciembre del año 2005.

Artículo 30. VIGENCIA. El presente Reglamento de Viáticos de la Municipalidad del Municipio de Morales, del departamento de Izabal empieza a regir inmediatamente después de su publicación en el Diario Oficial.

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84, literal b) del Decreto Legislativo 12-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, que contiene el Código Municipal, se extiende la presente a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Lic. William Orlando de León Zúñiga
Secretario Municipal

